

## REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

### PREAMBULO

La Diputación de Castellón mediante el presente reglamento pretende regular un conjunto de prestaciones y herramientas en materia de alumbrado público puestas a disposición de los municipios de la provincia de Castellón.

La propuesta en su fondo coordina los servicios de asesoramiento y asistencia técnica ya prestados por esta institución a los municipios, de una forma estructurada e integral, de modo que junto con los Planes Provinciales sean herramientas suficientes para gestionar el Servicio de Alumbrado Público Municipal de una forma eficaz y eficiente.

El presente reglamento encuentra su fundamento en el siguiente régimen jurídico:

El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que:

*“1. Los municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*

*a) En todos los Municipios: alumbrado público,....”*

Por su parte, el artículo 36 de esa misma Ley dispone que son competencias propias de las Diputaciones:

*“b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.”*

A su vez la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, modifica el artículo 26 de la Ley 7/1985 e introduce:

*“2. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios: .....*

*f) Alumbrado público.”*

Por otro lado, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone lo siguiente:

*“1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén estas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.”*

Independientemente, para aquellos municipios que no deseen adherirse al presente reglamento para la gestión técnica de sus instalaciones de alumbrado, podrán igualmente solicitar asistencia técnica conforme al procedimiento establecido en el “Reglamento por el que se regula la asistencia administrativa, jurídica, económica y técnica a los entes locales de la provincia de Castellón” (BOE n.º 24, de 24 de febrero de 2018).

## CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto la organización de los recursos técnicos que dispone la Diputación para la gestión técnica del Alumbrado Público municipal, así como la definición del procedimiento que permita llevar a cabo las actividades de carácter técnico necesarias.

### Artículo 2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los municipios de la provincia de Castellón de menos de 500 habitantes, que justifiquen la carencia de medios técnicos y no dispongan de puestos adecuados en su Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Con independencia de los municipios, podrán ser beneficiarios del servicio, las entidades de ámbito territorial inferior al municipio, así como cualquier otra entidad local de carácter asociativo como las Mancomunidades y Agrupaciones municipales.

### Artículo 3.- Principios generales

Los principios generales sobre los que se sienta la prestación del servicio, serán:

a) *Principios de supletoriedad o complementariedad.*- El servicio suplirá o complementará los servicios municipales existentes.

b) *Principio de petición municipal.*- La intervención de la organización provincial ha de ser solicitada por Entidad Local en cada caso.

c) *Principio de no distorsión de la competencia:* respetando el principio de neutralidad tecnológica.

## **CAPÍTULO II.- DEL SERVICIO DE GESTIÓN TÉCNICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO**

### **Artículo 4.- Alcance de la gestión técnica del alumbrado público.**

La prestación del servicio de gestión técnica del alumbrado público no supondrá en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia municipal, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Durante la prestación del servicio de gestión técnica desarrollado en el presente reglamento, las Entidades Locales vendrán obligadas a colaborar con la aportación de datos, documentos y antecedentes sobre los que se basa la petición, así como en el acompañamiento y acceso a las instalaciones. En el caso que se precise la asistencia de un instalador autorizado o de un organismo de control, el ayuntamiento deberá hacerse cargo de ello.

No estarán incluidas las actuaciones de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las inversiones necesarias para la ampliación o reposición de las instalaciones, ni los costes del suministro eléctrico, aunque sí el asesoramiento técnico en dichas actividades.

La gestión técnica abarcará las siguientes actividades de carácter técnico continuado sobre el servicio obligatorio municipal del alumbrado público:

#### **1. Inventario de las instalaciones**

Los servicios técnicos de Diputación procederán a realizar un inventario de las instalaciones de alumbrado público, a partir del momento de la solicitud de adhesión, geoposicionando los cuadros de mando y luminarias, y actualizando los planos y esquemas eléctricos.

El ámbito de prestación de la gestión técnica abarcará los elementos inventariados, de forma que en el caso de posteriores ampliaciones del parque de luminarias se requerirá solicitud por parte del Ayuntamiento para la incorporación en el inventario de los nuevos elementos.

#### **2. Asesoramiento técnico y normativo**

Los municipios dispondrán de asesoramiento técnico y normativo sobre las reglamentaciones que les sean de aplicación en materia de alumbrado público.

Se les informará de las inspecciones reglamentarias que deban realizarse en sus municipios y se llevará el control de éstas. Una vez detectadas deficiencias o carencias en las instalaciones se procederá a la elaboración de presupuestos y memorias técnicas con las propuestas necesarias para mejorar las instalaciones.

Los informes, consultas o dictámenes emitidos no serán vinculantes para la entidad local solicitante.

### **3. Tramitación de ayudas y subvenciones**

Se asesorará y asistirá a los municipios en la cumplimentación de la documentación de carácter técnico para la tramitación de las ayudas y subvenciones de alumbrado público que puedan ser de su interés.

### **4. Redacción de pliegos técnicos de contratación**

Se asistirá en la redacción de pliegos técnicos para la contratación de obras, suministros o servicios relacionados con las instalaciones de alumbrado público.

### **5. Elaboración de protocolos de mantenimiento**

Con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento, el perfecto estado y los niveles de iluminación en las instalaciones de alumbrado público se elaborarán protocolos de mantenimiento, se supervisará la implantación de éstos y se realizará un seguimiento continuo.

### **6. Asesoramiento en resolución de averías e incidencias en el servicio**

Se analizarán las averías o incidencias que puedan detectarse en el normal servicio del alumbrado público y en sus instalaciones, elaborando informes técnicos.

### **7. Planificación Energética**

Entre las actividades incluidas está el seguimiento de los consumos energéticos de las instalaciones de alumbrado público con el fin de analizar su evolución, detectar posibles incidencias y proponer actuaciones de mejora para obtener un mayor ahorro energético.

## **8. Representación, planificación y coordinación de actividades.**

La Diputación podrá representar a la Entidad Local ante la empresa distribuidora del suministro eléctrico, para la obtención de datos, tramitación de expedientes, así como cuantas actuaciones sean necesarias en defensa de los intereses del municipio.

Asimismo, la Diputación podrá representarles en el caso de actuaciones agrupadas para la obtención de subvenciones, coordinación de servicios y participación en comunidades para el intercambio de propuestas, reconocimiento y visibilidad, en materia de alumbrado público.

Las actuaciones en materia de planificación se complementarán con el asesoramiento técnico en proyectos e iniciativas energéticas singulares y el soporte para la participación en iniciativas nacionales y europeas en materia de eficiencia e innovación energética.

## **9. Optimización de la contratación eléctrica**

También se realizarán estudios de optimización de los contratos eléctricos de alumbrado público que, además de revisar los consumos energéticos anteriormente citados, analizarán los contratos eléctricos actuales, comparando y optimizando tarifas, potencias contratadas y demás parámetros de la facturación y se propondrán mejoras para obtener un mayor ahorro económico.

Para ello, las Entidades Locales deberán aportar la relación de la facturación eléctrica de sus suministros de alumbrado público del año anterior, o en su defecto autorizar a la Diputación ante las empresas comercializadoras para la obtención de dichos datos, cumplimentando el Anexo II.

## **10. Gestión de la Plataforma Smart Villages para Alumbrado Público**

Dentro del proyecto "Territorio Rural Inteligente" la Diputación de Castellón ha desarrollado la herramienta informática SmartVillages capaz de monitorizar y gestionar de forma centralizada un conjunto de servicios públicos, entre ellos el servicio de alumbrado público.

El acceso a la plataforma viene establecido en el "Reglamento que regula la prestación de servicios para infraestructuras municipales de comunicación y smartvillages" (BOE n.º 121, de 28 de septiembre de 2019)

El municipio que lo desee podrá delegar la función de coordinador para la gestión del alumbrado público en la plataforma, a los servicios técnicos de la Diputación.

### **CAPÍTULO III.- DEL PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 5.- Solicitud de prestación del servicio de gestión técnica del alumbrado público**

Para solicitar la prestación del servicio de gestión técnica de alumbrado público se requerirá petición firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente, dirigida al Presidente de la Corporación Provincial, según Anexo I, a la que se acompañará:

a) Certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento u órgano competente.

b) Certificación expedida por el Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad Local, acreditativa de que ésta no cuenta con personal cualificado, vinculado a la Corporación municipal por cualquier tipo de relación funcionarial, laboral o de servicios, para el desempeño de la gestión técnica solicitada.

c) Anexo II cumplimentado.

Las peticiones se presentarán electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a través de los formularios que aparecen en la Sede Electrónica de esta Diputación (actualmente en la web: <https://dipcas.sedeelectronica.es>).

#### **Artículo 6.- Tramitación**

Aquellos que cumplan las condiciones para ser beneficiarios de la prestación del servicio de gestión técnica del alumbrado público, presentarán sus solicitudes de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

El servicio se prestará conforme a los medios personales y materiales de que se disponga para atender a las solicitudes.

En atención al volumen de solicitudes, éstas serán tramitadas prioritariamente atendiendo a los municipios con menor capacidad económica y de gestión, entendiéndose como tales a los de menor población.

## **CAPITULO IV.- DE LA ORGANIZACIÓN**

### **Artículo 7.- Organización del servicio**

Corresponderá al Servicio de Ingeniería Interna el desempeño de las funciones a que se refiere el presente reglamento, salvo que por la naturaleza de la actividad se exija de técnicos ajenos a la misma.

Los servicios serán gratuitos para los solicitantes.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **PRIMERA.-**

La prestación de asistencia en cualquiera de las modalidades previstas en este Reglamento, cuando no pueda ajustarse al contenido del mismo, habrá de ser objeto del Convenio entre la Diputación Provincial y la Entidad Local interesada.

### **SEGUNDA.-**

Se faculta a la Presidencia de la Diputación a dictar instrucciones, circulares u otras disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

### **TERCERA.-**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente del plazo establecido en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



## ANEXO I

### SOLICITUD DE ADHESIÓN AL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE ALUMBRADO PÚBLICO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

#### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Municipio .....

Dirección .....

Correo electrónico ..... Tfno. ....

Alcalde / Alcaldesa .....

SOLICITA:

La adhesión al reglamento por el que se regula la prestación del servicio de gestión técnica en materia de alumbrado público a las entidades locales de la provincia de Castellón.

Firma Alcalde/Alcaldesa

## ANEXO II

### MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS DE FACTURACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

El abajo firmante autoriza a la Diputación Provincial de Castellón a solicitar a la empresa comercializadora ..... información relativa a la facturación eléctrica de sus suministros de alumbrado público.

Datos del autorizante (titular actual del contrato)

Nombre y apellidos.

.....

DNI.

.....

Código CUPS de los puntos de suministro de alumbrado público.

.....

.....

En ....., a ..... de .....de 20...

Notas: \* La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Castellón.